

20129



Factura: 001-002-000001406

20151308001P06858



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE PIÑERO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P06858					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DELEGACIONES DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE DICIEMBRE DEL 2015 (12/15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Personas	Nombre/Razón social	Tipo de identificación	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CORTEGA PARRALE LARA LUISA	PROPIOS DERECHOS	CÓDULO	130072560	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
A FAVOR DE:							
Personas	Nombre/Razón social	Tipo de identificación	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural							
UBICACIÓN							
Provincia		CANTÓN		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		25200.00					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE PIÑERO URRESTA

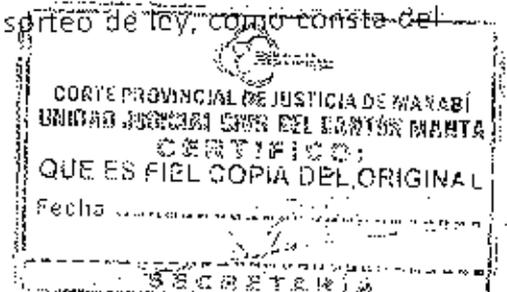
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA





COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABOGADA MARIA VICTORIA ZAMBRANO SOLORZANO, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13305-2013-0371, QUE SIGUE MARIA LUISA ORTEGA PARRALES EN CONTRA DE LUTGARDO AGNELIO DELGADO FARFÁN Y OLGA ELENA ORTEGA PARRALES Y POSIBLES INTERESADOS.....

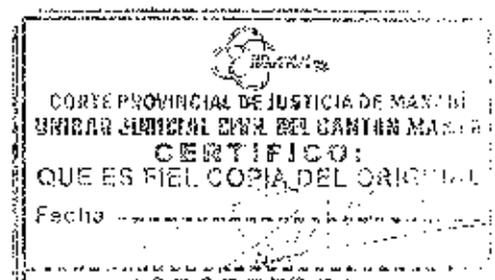
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ. Manta, miércoles 15 de julio del 2015, las 08h04. VISTOS: A fojas 06 del proceso comparece la señora MARIA LUISA ORTEGA PARRALES, y expone: Que los nombres de los demandados son: Lutgardo Agnelio Delgado Farfán y Olga Elena Ortega Parrales y posibles interesados. Continúa manifestando que desde 1985, hasta la presente fecha, es decir por más de veinte años, viene manteniendo la posesión natural en forma tranquila, continua ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, pacífica y pública, no equivoca y en concepto de propietaria, esto es, con ánimo de señora y dueña sin interferencia de ni ninguna persona, un cuerpo de terreno ubicado y localizado en el barrio Manuel Córdova de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son como siguen: POR EL FRENTE calle libertad con 6 metros 80 cm. POR ATRÁS terreno de los vendedores con 8 metros 50 cm. POR UN COSTADO propiedad de Enrique Calvache Ulloa, antes de Ángel Torreros con 11 metros; por el OTRO COSTADO terrenos de Victoriano Mendoza y de los vendedores con 11 metros 70 cm. Con una superficie total de 145 metros cuadrados. Con estos antecedentes expuestos al amparo de lo que establecen los artículos 603- 715- 2011- 2045- 2046 -- 2392 – 2398 – 2401 – 2410- 2413 y demás pertinentes el Código Civil Codificado, ha adquirido el dominio del cuerpo de terreno antes señalado por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del bien inmueble singularizado en líneas anteriores, a efectos de que en sentencia, previo al trámite de ley se adjudique el referido bien a su favor y ejecutoriada que fuera la sentencia, se ordene que se protocolice una de las Notarias del Cantón Manta para que le sirva de justo título. El trámite ordinario y la cuantía la fija en la suma de \$23.200,00. En posterior escrito manifiesta bajo juramento que le resulta imposible determinar el domicilio de los demandados. Admitida la demanda al trámite del juicio Ordinario, se dispuso inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad y la citación a los demandados, lo que se ha cumplido en forma legal. Vencido el término para que los demandados comparezcan a juicio se convocó a las partes para que se lleve a efecto la junta de conciliación, la misma que consta practicada a fojas 73, 74 y 75 del proceso. Por cuanto existen hechos que deben justificarse se abrió la causa a prueba por el término de diez días, habiéndose practicado las que obran del proceso y llegado el momento de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO. De conformidad a lo previsto en el numeral 1 del Art. 160 del Código Orgánico de la Función Judicial, la competencia de esta Unidad Judicial se radica por el sorteo de ley, como consta del



acta de fojas 08. SEGUNDO. A la causa se le ha dado el trámite previsto en la ley, observándose las garantías básicas del debido proceso consagradas en el Art. 76 de la Constitución; sin violentar procedimientos que influyan en la decisión final; por tanto, lo actuado es válido. TERCERO. La prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio es un modo de adquirir las cosas ajenas que están en el comercio humano, pero el derecho del prescribiente no proviene del dueño anterior, sino de un derecho totalmente independiente de su voluntad, que es la posesión; por tanto, la prescripción extraordinaria como medio de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando se cumplen las circunstancias exigidas en el Art. 2434 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; 3) Que se haga una descripción completa del inmueble que se pretende prescribir, con la indicación de sus linderos, extensión y otras circunstancias que permitan su identificación. 4) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. "No se puede usucapir contra cualquier o contra nadie, sino contra el verdadero dueño y real dueño del bien, de lo contrario el fallo que la declare no surtirá el efecto de perder el dominio, en razón del principio del efecto relativo de la sentencia, de recibo en el Art. 301 (ahora 297) del Código de Procedimiento Civil...", fallo publicado en el R.O. 23 del 11-IX-96.4. El Art. 715 del Código Civil codificado define así el concepto de posesión "Posesión es la tenencia de una cosa determinada, con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre". Por tanto, la posesión debe estar acompañada de dos requisitos: La tenencia de una cosa determinada, con la demostración de actos materiales y el ánimo de señor y dueño, que consiste en la voluntad de poseer a título de propietario, sin reconocer dominio ajeno. Respecto a este tema Jors y Kümkel, citados por Manuel Antonio Laquis- Derechos Reales, t, III, Págs. 12 a 13, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1983 se refieren así: "La Prescripción es otro modo originario de adquirir la propiedad. Por el transcurso del tiempo, el poseedor que ocupa, de hecho, la misma posición que un propietario, sin serlo en realidad, se convierte en tal, pero también de derecho. La prescripción tiene, pues, por objeto transformar en verdadera una situación jurídica solo aparente". Debiendo tener en cuenta además, la inactividad o negligencia del dueño. CUARTO. De conformidad a lo previsto en el Art. 103 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil la falta de contestación a la demanda o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor, considerada como negativa simple de los fundamentos de la demanda. Por tanto corresponde al actor probar los



fundamentos de hecho y de derecho de la acción intentada. "La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han exuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde al demandado probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho y de derecho hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada". Con este propósito la señora María Luisa Ortega PARRALES, presenta el testimonio de los señores Mendoza Calderón Alba Domitila (fojas 84), Barberan Cantos Teresa de Jesús (fojas 85), y López Franco Domingo Ramón (fojas 87) quienes han sido concordantes en manifestar que conocen a la preguntante desde hace más de treinta años, que se encuentra posesionada en un terreno ubicado en el Barrio Córdova, avenida 8 y calle 17, señalando las mismas medidas y linderos que constan en la demanda, y que la señora María Ortega PARRALES vive en dicho inmueble desde el año 1985, con ánimo de señora y dueña, que nadie le ha perturbado su posesión. Dentro del respectivo término de prueba solicita la práctica de una inspección Judicial al inmueble que posee, acto que obra a fojas 91, corroborándose que su ubicación medidas y linderos son los mismos que constan en la demanda, se precisó que el inmueble se encuentra delimitado por sus cuatro costados, que los vecinos informaron que la actora es quien lo mantiene limpio, que nadie se ha opuesto a su posesión, además que ella habita una villa que se encuentra en la parte posterior del inmueble que ella posee, que pertenece a los herederos de su señor padre. Consta a fojas 94, 95, 96, 97 y 98 la pericia presentada por el Ing. Euro Zambrano Alcivar del proceso, la cual destaca todas las especificaciones del inmueble, coincidiendo con las indicadas por la Unidad Judicial, agregando además que cuenta con los servicios básicos como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, entre otros; la misma que no fue observada por las partes, por lo que se le da el valor de prueba plena. QUINTO. Con la prueba aportada la señora MARIA LUISA ORTEGA PARRALES ha demostrado plenamente los fundamentos de hecho y de derecho de la acción instaurada; ha justificado que la prescripción alegada cumple con los requisitos 1ª y 2ª de la regla 4ª del Art. 2410 del Código Civil; la primera requiere que en los últimos quince años no se hubiere reconocido expresa o tácitamente el dominio de quien se pretenda dueño y por parte de quien alega la prescripción. Y el segundo que quien alega la prescripción pruebe que ha poseído por el tiempo de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción, es decir que ha ejercido actos de ama, señora y dueña, a los que solo el dominio da derecho. SEXTO. El Art. 172 de la Constitución de la República, expresamente señala: las Juezas y Jueces Administraran Justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos Internacionales de derechos humanos y la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a jueza y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia..."; Por las consideraciones



que anteceden al tenor de lo previsto en el Art. 1 de la Constitución que consagra que el Ecuador es un estado de derechos y justicia, y el Art. 14 que establece el derecho de la población a tener una vivienda digna, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia, concede a favor de la señora MARIA LUISA ORTEGA PARRALES la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta sentencia. Ejecutoriada que sea esta resolución, confiéranse las copias necesarias para que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 537 del Código Orgánico de Organización territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 17 de septiembre de 2013 en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto envíese atento oficio al titular de dicho Registro. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- f.- **Abg. Maria Victoria Zambrano Solórzano Jueza de la Unidad Judicial Civil de Manta.**

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- **CERTIFICO:** Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.
Manta, 27 de Julio del 2015.

Ab. Jose Fabián Zambrano Andrade
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
 Tel: 052624758
 www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
36807




Conforme a la Orden de Trabajo R-997-15002195, certifico hasta el día de hoy 11/12/2015 10:45:16, la Ficha Registral Número 36807.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: SOLAR
 Fecha de Apertura: martes, 11 de septiembre de 2012 Parroquia: MANTA
 Información Municipal:



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el Barrio Manuel Córdova, de este puerto, el cual tiene los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE, la calle libertad y seis metros y ochenta centímetros. POR ATRÁS; terreno de los vendedores y ocho metros cincuenta centímetros. POR UN COSTADO; propiedad de don Enrique Calvache Ulloa antes de don Ángel Terremos y once metros y POR EL OTRO LADO, terrenos de don Victoriano Mendoza, y de los vendedores y once metros y setenta centímetros. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA CON DEMANDA VIGENTE:

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	102 18/abr./1961	1	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA	67 16/nov./1965	51	55
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA	62 23/dic./1966	44	46
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA	1263 12/sep./2012	23 394	23 407
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	101 17/sep./2013	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 1] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 18 de abril de 1961 Número de Inscripción: 102 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 241 Folio Inicial:1
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de marzo de 1961

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el Barrio Manuel Córdova de este puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000500066531581	DELEGADO FABIAN LUTGARDO ACNEBLO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800050006631590	ORTEGA PARRALES OLGA ELENA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000633540	ORTEGA SALGADO RAFAEL ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000633579	PARRALES EMINEZ MERCEDES AIDA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : **DEMANDAS**

[1 / 1] **DEMANDAS**

Compania Ecuatoriana de Seguros Registración de Bienes Inmuebles S.A. - C.E.S.A.
 11 de Dic. 2015
 Pág. 1 de 1



Inscrito el: martes, 17 de septiembre de 2013 Número de Inscripción: 291 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6726 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, propuesto por la Sra. Maria Luisa Ortega Parrales en contra el Sr. Lutgardo Agnelio Delgado Farfan y Olga Iena Ortega Parrales. Dentro del Juicio No. 371 - 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE:	800000000000228	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000063359	ORTEGA PARRALES OLGA ELENA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000063358	DELGADO FARFAN LUTGARDO AGNELIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1300172580	ORTEGA PARRALES MARIA LUISA	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	102	18/abr./1961	1	1

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[1 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: martes, 16 de noviembre de 1965 Número de Inscripción: 67 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 946 Folio Inicial:54
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:55
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de noviembre de 1965

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Solar ubicado en el Barrio Manuel Cordova de este puerto de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000024586	CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	803600000063359	ORTEGA PARRALES OLGA ELENA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000063364	DELGADO FARFAN LUTGARDO AGNELIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	102	18/abr./1961	1	1

[2 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

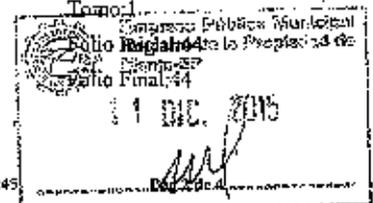
Inscrito el: viernes, 23 de diciembre de 1966 Número de Inscripción: 62 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1161 Folio Inicial:44
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:44
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: cecolinda_suarez

Ficha Registrat:36807

viernes, 11 de diciembre de 2015 10:45



Notaría Primera de Manta
Calle 10 de Agosto, Manta
Manabí



Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de diciembre de 1966

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Solar ubicado en el Barrio "Manuel Cordova" de este barrio. Con una superficie total de 101.84 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Código/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000024586	CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000063364	DELEGADO FAREAN LUDGARDO AGNELIO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000043359	ORTEGA PARRALES OLGA ELENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	122	16/abr./1961		

13 / 3 | HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: miércoles, 12 de septiembre de 2012

Número de Inscripción: 1263

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5361

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de septiembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECAS.- Inscritas el el 16 de Noviembre de 1965 y 23 de Diciembre de 1966. Sobre un terreno ubicado en la calle Libertad, entre "Ascarío Paz" y calle sin nombre de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Código/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000003352	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000063358	ORTEGA PARRALES OLGA ELENA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000063358	DELEGADO FAREAN LUDGARDO AGNELIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	67	16/Nov/1965	54	55
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	68	23/Dec/1966	67	68

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
DEMANDAS	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
«Total Inscripciones»	5

Las moviientos Registrados que constan en esta FICHA son los únicos que se reflejan al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:45:19 del viernes, 11 de diciembre de 2015

A petición de: ORTEGA PARRALES MARIA LUISA

Notaría Primera de Manta
Calle 10 de Agosto, Manta
Manabí

11 DIC 2015

10:45

Pag 3 de 1

Elaborado por: *Cleotilde Ortencia Suarez*
DELGADO

1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

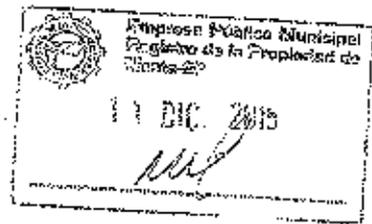
El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Faint, illegible stamp or text

Faint, illegible stamp or text

Faint, illegible stamp or text



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

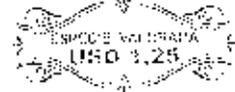


DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125636

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 125636

No. Electrónico: 38847

Fecha: 1 de agosto de 2015

El sistema Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1 04 12 24-000

Ubicado en: AV. CALLE 17 # 1776 BARRIO MANUEL CORDOVA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 145,60 M²

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

Nombre: MARIA LUISA ORTEGA PARRALES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	23200,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	23200,00

Son: VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DOLARES

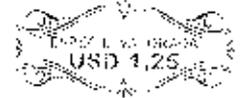
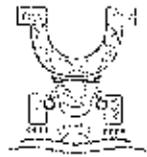
"Una vez que según se constatare recomenciamiento, perfeccionamiento u otorgamiento de la matriculación de predios, solo cupiera el valor de suelo actual de acuerdo a lo Ordenado en la Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2011, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Ab. David Cordero Riquelme

Director de Avalúos, Catastro y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO # 1305 2013 0571, QUE SIGUE MARIA LUISA ORTEGA PARRALES EN CONTRA DE LUTGARDO ANAGNELIO DELEGADO FARRAN Y OLGA ELINA ORTEGA PARRALES Y POSIBLES INTERESADOS, UNIDAD JUDICIAL CIVIL, CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA



Nº 120151

*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corresponde al cargo no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
(Nombre Barrato Manteña)

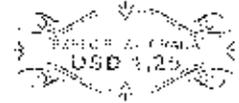
Por consiguiente se certifica que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 5 de Diciembre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1041226000 AV. 8 CALLE 17 # 1776 BARRIO MANUEL CORDOVA

Manta, nueve de diciembre del dos mil quince

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 078108

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CHERIFUCA; Que revisado el Catastro de Propiedades de la parroquia de BARRANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR

ubicada en LA CERRERA, CANTÓN MANTA PARRAJES

ubicada AV. KALU, C/ 1776 B. MANUEL CORDOVA

AV. DO COMERCIO, PRESENTE

cuyo valor es de \$2.000,00 (DOS MIL DÓSCIENTOS 00/100.

asciende a la cantidad

de UN MIL DÓSCIENTOS DÓSCIENTOS PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

MANTO

Manta, de

09 DE DICIEMBRE DE 2015
de 20



Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Azuay

000031922

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CRRUC:
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL:
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:
 CAJA:
 FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL A PAGAR	3.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBE SER REGISTRADO EN EL REGISTRO DE PAGOS



CONSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CENTRO	VALOR
Conservación de dominio y posesión de finca rural, urbana y mixta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Provincia de Azuay	013-000001-001	URBANA	2000000	MANUA	2000000

DEUDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C. RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
013-000001-001	COMERCIO SOCIAL DE MANUA S.A.	AV. BOLIVAR Y CALLE 10 DE AGOSTO, MANUA	Impuesto a la Renta	10000
			Impuesto a la Renta de Ganancia	5000
			TOTAL A PAGAR	15000
			VALOR PAGADO	15000
			SALDO	0

EMISION: 15/05/2015 10:27:00 AM - MUNICIPIO DE MANUA - AZUAY

SE PUEDE CONSULTAR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

CANCELADO

MANUA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MANTUA - AZUAY





REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDITACION

130017258-0

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ORTEGA PADRUALLES
MARIA LUISA

Lugar de nacimiento
SIBIRASI
MANTA
MANTA

Fecha de nacimiento 1940-02-21
Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F
Estado civil DIVORCIADA

Identificación Profesional
BACILLERATO EMPLEADO

6404201402

Apellidos y Nombres de Padre
ORTEGA ANTONIO

Patrimonio y Patrimonio de la Mujer
PARRALES MERCEDES

Fecha y Lugar de Emisión
MANTA
2013-08-02

Fecha de Expiración
2023-08-02



00310785

SECRETARIA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es una fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 01
folios milés.
Fecha a ...

Ab. Santiago Sierra Orresta
Notario Encargado del Cantón Manta

